

Panamá, 18 de abril de 2024
DGCP-DS-DJ-418-2024

Licenciada
KARINA MIRONES C.
Representante Legal
Sicarelle Holdings Inc.
E. S. D.

Licenciada Mirones:

Damos respuesta a su nota de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual realiza consulta a esta Dirección con referencia al acto público No. 2024-0-30-0-99-LV-028605 para el “*Servicio de Limpieza de Áreas Internas y Externas para los Edificios del Órgano Judicial en el ámbito nacional*” y la participación bajo la figura de consorcio para dar cumplimiento a unos de los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Consulta puntualmente si para dar cumplimiento al requisito denominado “Carta de Presentación Ejecutiva de la Empresa”, pudiere tomarse como válida la planilla de la Caja de Seguro Social (CSS) del Consorcio Bioseguridad Hospitalaria, constituido por las empresas Holdings Inc. y JPM Enterprises, S. A., toda vez que no es sólo uno de los miembros del consorcio que aporta la planilla, sino ambos miembros, bajo la figura de un consorcio previo que tiene un registro patronal en la CSS.

Al respecto, es oportuno indicar que la Dirección General de Contrataciones Públicas, tiene competencia para absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la Ley 22 de 27 de junio 2006, que regula la contratación pública.

Es importante destacar que, el objeto de su consulta guarda relación a un acto público que se encuentra en estado vigente, con fecha para celebración de reunión de homologación programada para el día 25 de abril de 2024 a las 9:00 A.M.

Por lo anterior, esta Dirección carece de competencia para pronunciarse respecto a los factores para el cumplimiento o no de un requisito establecido en el pliego de cargos, siendo competente para ello la entidad licitante quien es la responsable de establecer las condiciones especiales del pliego de cargos.

Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020

“Artículo 43. Condiciones especiales. Las condiciones especiales son las estipulaciones elaboradas por la entidad licitante, aplicables a un procedimiento de selección de contratista determinado, en atención a sus elementos específicos.

Dentro de estas condiciones se incluirán, necesariamente, la forma de adjudicación, si esta se realizará de manera global o por renglón; el método de evaluación cuando proceda y los criterios de ponderación; la determinación del precio de referencia por rubro y total; la necesidad de presentación de declaraciones juradas; los factores objetivos de selección; el plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato; la forma de pago; las condiciones de trabajo, de subcontratación y de cesión de contrato; las formas de modificar el contrato, los acuerdos suplementarios y los plazos de entrega, entre otros.

En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.”(Lo resaltado es nuestro).

Así las cosas la consulta debe ser dirigida a la entidad licitante quien tiene la obligación de aclarar cualquier aspecto referente a los requisitos exigidos en el pliego de cargos así como los modos de cumplimiento.

Como ya hemos indicado, el acto público relacionado con su consulta tiene fecha de reunión de reunión previa y de homologación programada, la cual es el escenario ideal y pertinente para llevar a cabo esta aclaración:

“Artículo 51. Reunión previa y homologación. La reunión previa y homologación es la celebrada entre la entidad licitante y quienes tienen interés de participar en un determinado acto de selección de contratista, cuyo monto sea superior a los ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175 000.00), con el propósito de absolver consultas y de formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos entregados.

La reunión previa y homologación será pública y se celebrará preferentemente en una sola jornada, que deberá concluir con un acta en la que las partes homologan los documentos finales manifestando la aceptación de todas las condiciones y los términos del pliego de cargos. El acta será suscrita por todos los que hayan participado en dicha reunión y será parte del expediente.

En caso extraordinario, cuando la naturaleza o complejidad del acto público así lo amerite, se declarará en sesión permanente a los integrantes de la reunión previa, por un periodo adicional de hasta cinco días hábiles.

En caso de discrepancia con los interesados, si esta no pudiera ser resuelta, los documentos se adoptarán de manera unilateral por parte de la entidad licitante procurando tomar en cuenta las observaciones de los interesados.

La homologación de los documentos o, en su caso, su expedición por parte de la entidad licitante tendrá como efecto la aceptación sin reservas ni condiciones de tales documentos por los participantes en el acto público, siempre que no se opongan al

interés público y al ordenamiento jurídico. En consecuencia, no procede ningún reclamo derivado del contenido de tales documentos por parte de los interesados en el acto público que corresponda.

La presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin reservas ni condiciones de todo el contenido del pliego de cargos.

Si la mayoría de los participantes en la reunión de homologación acuerdan con la entidad hacer cambios al pliego de cargos, la entidad está obligada a realizar la adenda respectiva.” (Lo resaltado es nuestro).

Artículo 52. Convocatoria a la reunión previa y homologación. *En los casos de actos públicos cuyo monto exceda los ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175 000.00), será de obligatorio cumplimiento la celebración de la reunión previa y homologación, la cual se realizará con una antelación no menor de dos días hábiles a la celebración del acto de selección de contratista.*

En el caso de los actos cuyo monto no exceda los ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175 000.00), se realizará la reunión previa y homologación cuando así lo soliciten los interesados en participar en dicho acto, con una anticipación no menor de dos días hábiles antes de la fecha de su celebración.

Sin perjuicio de lo anterior, toda consulta o solicitud de aclaración que requieran presentar los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista, que exceda la cuantía de trescientos mil balboas (B/.300 000.00), deberá realizarse con una antelación no menor de cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del acto público. (Lo resaltado es nuestro).

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

RAPHAEL A. FUENTES G.

Director General

MAP/jilw.-

